



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 2002-00210
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: CARLOS FERNANDEZ VIVES
PROCESO: EJECUTIVO

Visto el escrito presentado por el doctor Eduardo Misol Yepes, en el que solicita se reconozca personería como apoderado del Fondo Nacional del Ahorro y se ordene el desglose de las garantías base de recaudo utilizadas dentro del presente proceso. Revisado el expediente se observa que por auto de fecha 28 junio de 2010 se declaró la perención del proceso y en auto de fecha 7 de julio de 2012 se ordenó el desglose de los documentos, sin embargo, no fueron retirados los documentos en su momento.

Por lo anterior, se reconocerá personería al apoderado Eduardo Misol y se ordenará la entrega de las garantías.

Por lo expuesto, El Juzgado Quinto Civil del circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1 Se reconocer personería al doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.798.798 portador de la Tarjeta Profesional número 143.229 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderado especial del Banco FONDO NACIONAL DEL AHORRO en los términos y fines del poder conferido.

2. Se ordena el desglose de las garantías que sirvieron como base para el cobro de la presente ejecución, previo al aporte de las copias de dichos documentos por parte del apoderado demandante, para que obren dentro del expediente.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 183
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>24 OCTUBRE 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	